Ciudad y fecha:	Tres Esquinas, Caquetá – 27/10/2026
Dependencia generadora:	GRUCO 61-Comando Aéreo de Combate No.6

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No. 6 ubicado en el Departamento del Caquetá, debe velar por la conservación de las instalaciones de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, sin importar si están clasificadas dentro del Nivel Operativo, Administrativo, de Seguridad o de Bienestar, contribuyendo de esta manera a contar con unas instalaciones que garanticen las condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad para el cual fueron destinadas, dentro de un aprovechamiento al máximo de los recursos asignados para tal fin.

En tal sentido, se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la modalidad de contratación respectiva con el propósito de cumplir con la adquisición e instalación de sobre carpa, para cubrir la infraestructura física actualmente instalada (carpa), con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de seguridad, para resguardar los equipos y activos que allí reposan, como las oficinas del GRUCO, el archivo operacional de la Unidad, equipos electrónicos y el almacén misceláneos.

La infraestructura actualmente instalada presenta filtraciones, afectando la seguridad de esta y el normal desarrollo de las actividades administrativas operadas en dicho lugar. La necesidad de mantener operativo y en funcionamiento esta infraestructura, conlleva a que se desarrolle con completa normalidad las actividades del Comando Aéreo de Combate No.6. Cabe resaltar que el Grupo de Combate No. 61 está enfocado en administrar el poder aéreo del suroccidente del país, realizando operaciones para la defensa de la nación, el orden constitucional y el cumplimiento de los fines del estado. De manera que dicha entidad requiere del objeto contractual para desarrollar sus actividades correspondientes dentro de un ambiente seguro

ANTECEDENTE Y OBJETIVO TÉCNICO

La sobre carpa existente presenta deterioro avanzado, con rasgaduras, desprendimientos, pérdida de tensión, exposición de bordes y afectación de puntos de fijación. Los antecedentes de la instalación anterior evidenciaron la necesidad de mejorar la transferencia de cargas desde la membrana hacia el sistema de guayas y anclajes, reforzar los bordes laterales y controlar el levantamiento por viento. Por tanto, el presente requerimiento no se limita a la compra de una lona: corresponde a un sistema integral de sobrecubierta, confeccionado, reforzado, tensionado y anclado para las condiciones reales del sitio.

El objetivo es retirar la sobre carpa deteriorada y suministrar una nueva solución de mayor desempeño y durabilidad, manteniendo y protegiendo la envolvente principal del hangar existente,

garantizando impermeabilidad, estabilidad, adecuada evacuación de aguas lluvias, resistencia de uniones, facilidad de mantenimiento y trazabilidad de los materiales instalados.

ESTADO ACTUAL Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

De la inspección visual se identifican, entre otras, las siguientes condiciones:

- Rasgaduras longitudinales y transversales, con pérdida de continuidad de la sobre carpa.
- Desprendimiento y levantamiento en bordes y zonas sometidas a tracción.
- Pérdida de tensión, formación de pliegues y sectores susceptibles de flameo.
- Exposición permanente a radiación UV, lluvia, humedad y ambiente tropical.
- Puntos de anclaje y elementos metálicos existentes que requieren revisión; algunos presentan envejecimiento/corrosión visible.
- Existencia de guayas exteriores y puntos de tracción que deben ser reemplazados o técnicamente verificados.
- Condición de exposición a corrientes de aire fuertes y ráfagas asociadas al entorno operativo cercano.







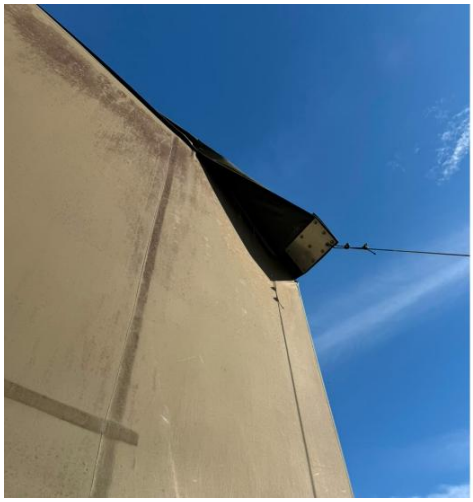












Figura 1. Registro fotográfico del estado actual de la sobrecarpa y puntos de anclaje.

En vista que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados con la finalidad de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados se hace necesario realizar la adquisición e instalación de sobre carpa, por medio de un contrato que permita garantizar las condiciones de funcionalidad de esta. Se requiere que empresas con experiencia, desarrollen la instalación y puesta en funcionamiento para satisfacer la necesidad con que cuenta el Comando Aéreo de Combate No. 6.

De otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM N 6 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LA SOBRECARPA DE GRUCO DEL CACOM-6.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la

Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en el Departamento de Compras publica de CACOM 6 ubicado en tres esquinas- Caquetá.

Una vez verificado el Portal de Colombia Compra Eficiente en relación con los acuerdos marcos vigentes a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, NO se encontró ninguno relacionado con el objeto del contrato que pueda ser aplicable al mismo.
Mediante la página del Ministerio de Defensa Nacional: https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://ebd0e507e4551df1077cfe2dd9d28906 se logró evidenciar que la futura contratación no deriva de algún convenio suscrito por este ente.

Finalmente, cabe resaltar que el Decreto 0618 de 2026, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026, no prohíbe la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECARPA. Su artículo 6 permite la adquisición de bienes cuando sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de la misión de la entidad, condición que queda demostrada en la presente descripción de la necesidad.

Objetivo general

Realizar la adquisición e instalación de sobre carpa del Grupo de Combate No. 61, con el fin de garantizar, de manera eficiente, el desarrollo de las actividades administrativas que allí operan.
Objetivos específicos

- Mejorar las condiciones del bien inmueble existente, instalando una sobre-carpa con el fin de contrarrestar el deterioro de la carpa, y de esta manera brindar espacios óptimos de trabajo para el personal que allí labora.

- Garantizar que los activos fijos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentren cubiertos y protegidos de las condiciones climáticas (lluvia)

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
1	ADQUISICION SOBRE-CARPA	1	0	1	0

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LA SOBRECARPA DE GRUCO DEL CACOM-6

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

COMANDO AÉREO DE COMBATE No 6, TRES ESQUINAS-CAQUETA.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 19 de diciembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR INICIAL DEL CPA **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($336.000.000)** como a continuación se indica:

IMPUTACION								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC		
02	01	01	003	008	01		16	ADQUISICION E INSTALACION DE LA SOBRECARPA DE GRUCO	$ 336.000.000,00
VALOR TOTAL CPA									$ 336.000.000,00

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

VALOR DEL PAGO	FECHA DE CORTE	PAC
UNICO PAGO (100% VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	19 de diciembre de 2026	CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2027

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en un único pago correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, de acuerdo con la tabla anterior, previa radicación de la factura electrónica, del acta de recibo a satisfacción y de los demás documentos exigidos por la FAC, verificados y autorizados por el supervisor del contrato, y sujeto a la disponibilidad de PAC.

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:

- Factura Electrónica.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del ministerio.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A ___X__

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Entidad	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 6
Ubicación	Base Aérea Capitán Ernesto Esguerra Cubides, Tres Esquinas, Solano – Caquetá
Unidad de medida	GLOBAL
Cantidad	1

ALCANCE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SOBRECARPA PARA HANGAR GRUCO DEL CACOM-6, conforme a las especificaciones, condiciones técnicas y alcance establecidos en la presente ficha técnica. Incluye: verificación dimensional; desmonte y retiro de la sobre carpa existente; fabricación de la nueva membrana con refuerzos y confección; sistema completo de guayas, tensores, herrajes y conexiones reforzadas; verificación, adecuación y/o suministro e instalación de los puntos de anclaje del sistema; transporte terrestre y fluvial, cargue, descargue y logística hasta CACOM-6; instalación, equipos de elevación/izaje y SST; pruebas, certificaciones, memoria técnica, manuales, garantías, registro fotográfico, esquema de localización de anclajes incluido en la memoria técnica, revisión postinstalación y puesta en funcionamiento del sistema.

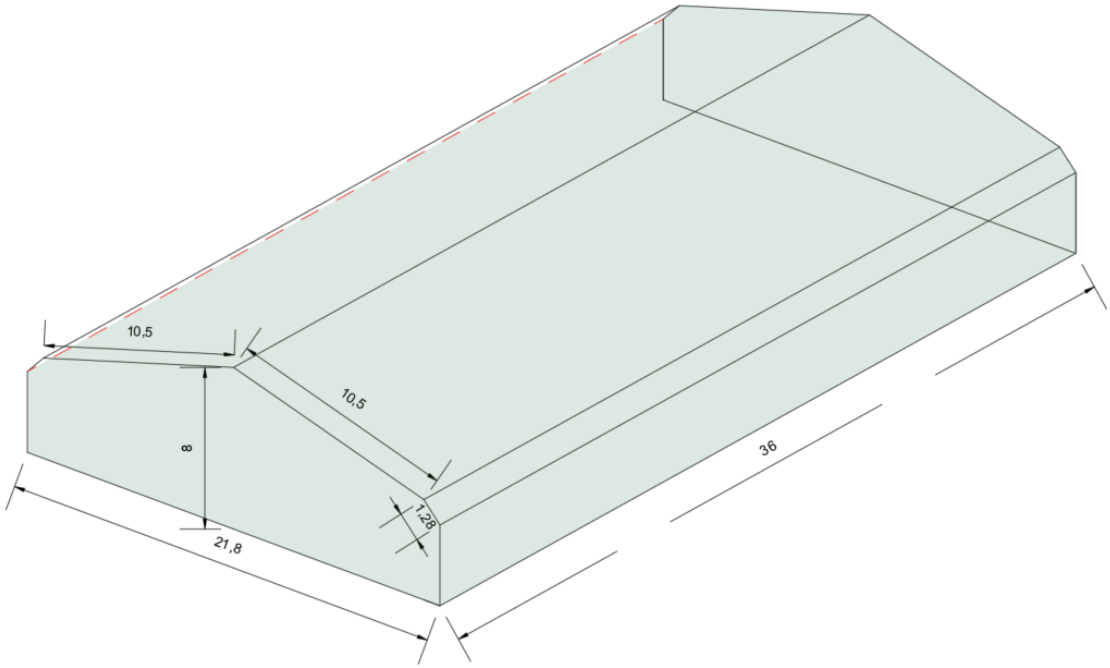
IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

PARÁMETRO	REQUISITO
Nombre técnico del ítem	Suministro e instalación de sistema integral de sobre carpa en membrana de PVC de alto desempeño para hangar GRUCO, incluye desmonte de la sobre carpa existente, fabricación, refuerzos, tensionamiento, anclajes, transporte, instalación, pruebas, certificaciones y puesta en funcionamiento.
Unidad / cantidad	GLOBAL / 1
Área neta aproximada de referencia	848,16 m², calculada con 11,78 m de desarrollo por cada agua × 36,00 m de longitud × 2 aguas. No incluye consumos adicionales por refuerzos, solapes, empates, desperdicios o confección, los cuales deben estar incluidos en el precio global.
Dimensiones de campo	Longitud 36,00 m; ancho 21,80 m; altura de referencia a cumbrera 8,00 m; tramo principal por agua 10,50 m; retorno lateral por costado 1,28 m; alturas laterales de referencia 4,00 m y 4,96 m.
Tejido base	Poliéster de alta tenacidad ≥1.000 denier (≈1.110 dtex) o desempeño equivalente/superior
Material tejido base	Lona vinílica (PVC) de alta resistencia para uso industrial, con tejido 100 % poliéster de alta tenacidad, gramaje nominal mínimo de 800 g/m² y calibre nominal mínimo de 0,69 mm. Se aceptarán materiales de desempeño superior siempre que acrediten, como mínimo, todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.
Garantías mínimas	Membrana: mínimo cinco (5) años por defectos atribuibles al material, soportada mediante garantía escrita del fabricante o distribuidor autorizado. Fabricación, confección, refuerzos, instalación, sistema de tensionamiento y anclajes: mínimo veinticuatro (24) meses.
Impermeabilidad	100% impermeable
Protección UV	Filtro/tratamiento UV incorporado

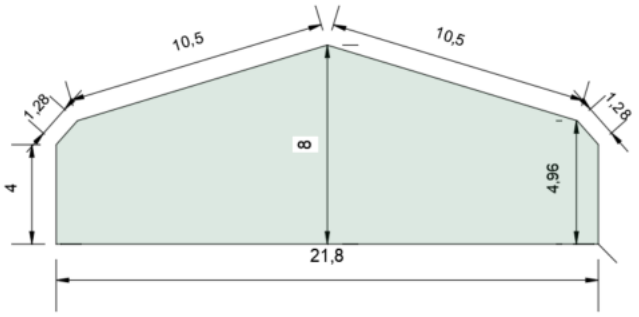
Tratamiento biológico	Membrana con tratamiento biocida, antihongos y/o antibacteriano incorporado, apto para exposición permanente a humedad y ambiente exterior. El cumplimiento podrá acreditarse mediante ficha técnica, certificado o declaración del fabricante o distribuidor autorizado.
Resistencia al rasgado	Alta Resistencia al rasgado longitudinal y transversal
Unión de paños	Electrosellado/soldadura de alta frecuencia (HF) o proceso industrial equivalente certificado que garantice continuidad, estanqueidad y resistencia. No se aceptará costura simple con aguja como unión impermeable primaria sin sellado continuo.
Sistema de anclaje al terreno	Los anclajes existentes podrán reutilizarse únicamente cuando se demuestre técnicamente su estado, capacidad y compatibilidad con el nuevo sistema. Cuando se requieran nuevos puntos de anclaje, estos deberán ejecutarse mediante varilla o elemento de acero provisto de ojal en su extremo superior y debidamente embebido y confinado en un dado individual de concreto, conforme a los numerales 9 y 10.

DIMENSIONES Y GEOMETRÍA DE REFERENCIA

Las dimensiones siguientes fueron tomadas en campo y constituyen la base técnica de referencia para el proceso contractual**. El contratista deberá verificarlas integralmente en sitio antes de iniciar la fabricación**. La verificación dimensional y los ajustes menores necesarios para lograr el correcto ajuste del sistema deberán estar incluidos en el precio ofertado.



VISTA FRONTAL



VISTA LATERAL

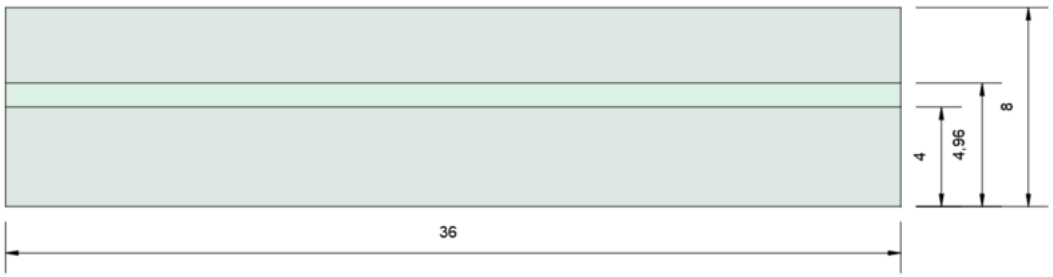


Figura 2. Esquema dimensional de referencia elaborado con las medidas de campo suministradas.

CONDICIÓN DE TERMINACIÓN LATERAL: El desarrollo aproximado de 11,78 m por cada agua corresponde a 10,50 m del tramo principal más 1,28 m de retorno lateral. No se contempla un alero adicional libre. El material requerido para refuerzos, dobleces, uniones y confección es adicional al área neta de referencia y queda incluido dentro del precio global.

ALCANCE INTEGRAL DEL SUMINISTRO

El contratista deberá ejecutar, a todo costo y bajo su responsabilidad, como mínimo las siguientes actividades. Todas las actividades descritas a continuación forman parte integral del único ítem GLOBAL objeto del proceso contractual y deberán estar incluidas dentro del valor ofertado. Su discriminación en la presente ficha tiene carácter exclusivamente técnico y no constituye ítems independientes de pago.

- Levantamiento y verificación final de dimensiones, geometría, puntos de apoyo, interferencias y condiciones de instalación.
- Definición técnica previa de la configuración de fabricación de la sobrecarpa y del sistema de tensionamiento y anclaje, conforme a las condiciones verificadas en campo y a la memoria técnica correspondiente.
- Desmonte controlado y retiro total de los remanentes de la sobrecarpa actualmente deteriorada, sus guayas, tensores y herrajes que no deban permanecer.
- Protección permanente de la lona principal, cerramientos, estructura metálica, equipos e instalaciones existentes durante el desmonte y montaje.
- Limpieza de las superficies de apoyo y eliminación/aislamiento de aristas, pernos salientes o puntos de roce que puedan cortar o abrasionar la nueva membrana.
- Fabricación de la nueva sobrecarpa con todos sus paños, electro-sellados, refuerzos perimetrales y refuerzos localizados.
- Suministro e instalación de guayas, tensores, guardacabos, grilletes, terminales, reatas, argollas y demás herrajes del sistema.
- Ejecución de nuevos puntos de anclaje al terreno cuando los existentes no cumplan las condiciones técnicas requeridas. Los anclajes existentes podrán reutilizarse únicamente cuando, previa inspección y verificación técnica, se demuestre que se encuentran en buen estado, sin corrosión significativa, deformaciones, pérdida de sección, aflojamiento, fisuras o deterioros, y que su capacidad y configuración son compatibles con las cargas del nuevo sistema de tensionamiento. La reutilización deberá quedar soportada en la memoria técnica y aprobada por la supervisión.
- Transporte terrestre y fluvial hasta CACOM-6, cargue, descargue, almacenamiento, movilización interna, viáticos, alojamiento y alimentación del personal.
- Suministro de equipos de elevación, izaje, acceso y herramientas necesarias para la instalación.
- Instalación, tensado, retensado, ajuste final, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega documental.
- Retiro de residuos y control permanente de elementos sueltos/FOD en el área de trabajo.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA MEMBRANA

La nueva sobre carpa deberá ser de uso industrial permanente para hangares o cubiertas de gran formato. No se aceptarán materiales de uso publicitario liviano ni lonas sin trazabilidad de fabricante. Se permitirán materiales equivalentes o superiores, sin referencia obligatoria a marca comercial, siempre que el proponente demuestre documentalmente el cumplimiento de todos los valores mínimos.

PROPIEDAD	REQUISITO MÍNIMO
Composición	Tejido base 100 % poliéster de alta tenacidad, recubierto en PVC por ambas caras.
Construcción	Membrana técnica tipo blackout/opaca o equivalente de alto desempeño para exterior permanente.
Título del hilo / soporte	Poliéster de alta tenacidad de 1.000 denier como referencia mínima o desempeño mecánico equivalente/superior.
Gramaje nominal	≥ 800 g/m². La tolerancia de fabricación deberá estar indicada en la ficha técnica del fabricante.
Calibre nominal	≥ 0,69 mm. La tolerancia de fabricación deberá estar indicada en la ficha técnica del fabricante. Cuando la ficha técnica oficial no indique expresamente el calibre o espesor nominal, este podrá acreditarse mediante certificado, carta técnica o documento emitido por el fabricante o distribuidor autorizado de la referencia ofrecida.
Tensión longitudinal	≥ 1.000 N/5 cm, mediante ASTM D751 o método internacional equivalente aplicable a tejidos recubiertos. Se aceptarán resultados expresados en otras unidades o métodos técnicamente equivalentes, siempre que la documentación aportada permita verificar su equivalencia.
Tensión transversal	≥ 1.000 N/5 cm, mediante ASTM D751 o método internacional equivalente aplicable a tejidos recubiertos. Se aceptarán resultados expresados en otras unidades o métodos técnicamente equivalentes, siempre que la documentación aportada permita verificar su equivalencia.

Rasgado longitudinal	≥ 220 N, mediante ASTM D5733, ASTM D751 o método equivalente aplicable.
Rasgado transversal	≥ 220 N, mediante ASTM D5733, ASTM D751 o equivalente.
Adherencia del recubrimiento	≥ 20 N/2,5 cm o valor superior declarado por fabricante, según ASTM D751 o equivalente.
Impermeabilidad	100 % impermeable; la membrana, empates y uniones deberán impedir el paso de agua bajo condiciones normales de servicio.
Protección UV	Formulación para exposición exterior permanente con protección contra radiación ultravioleta, demostrada mediante ficha/certificado del fabricante.
Protección biocida	Tratamiento incorporado a la membrana o a su recubrimiento para resistencia a hongos, microorganismos y humedad, acreditado mediante ASTM G21, ASTM G22, UNE-EN ISO 846, norma equivalente o documentación técnica del fabricante.
Retardancia al fuego	Membrana con comportamiento retardante al fuego certificado bajo NFPA 701, SAE J369, DIN 4102-B1 u otra norma internacional equivalente aplicable a membranas textiles recubiertas. El proponente deberá identificar la norma y aportar el soporte.
Acabado	Lacado/barniz superficial compatible con exposición exterior, de fácil limpieza y estable al color.
Vida útil esperada	El fabricante deberá informar la vida útil estimada o declarada por el fabricante para exposición permanente a la intemperie. Esta información tendrá carácter técnico de referencia y no sustituye ni modifica las garantías mínimas exigidas en la presente ficha.
Color	A definir por la Entidad antes de fabricación, con base en muestra física o carta estándar del fabricante.

FABRICACIÓN, UNIONES Y REFUERZOS

- La confección deberá realizarse en taller mediante corte controlado y procesos industriales apropiados para membranas de PVC.
- Los empates principales deberán ejecutarse mediante electro-sellado/soldadura de alta frecuencia (HF) o proceso industrial equivalente certificado que garantice continuidad, estanqueidad y resistencia. No se aceptará una costura simple como junta impermeable primaria sin sellado continuo.
- Las uniones deberán quedar continuas, uniformes, sin zonas quemadas, deslaminadas, abiertas, perforadas o con falta de fusión.
- La orientación y disposición de las juntas deberá evitar acumulaciones de agua y concentraciones de esfuerzo.
- Todos los bordes deberán quedar terminados y reforzados; no se admitirán cortes crudos, fibras expuestas ni extremos susceptibles de propagación de rasgado.
- Los refuerzos localizados deberán tener geometría redondeada o transición suave, evitando esquinas agudas que generen concentradores de tensión.
- No se permitirá ubicar un punto de tracción sobre una sola capa de membrana ni directamente sobre una junta primaria sin un detalle específico de refuerzo.

RETORNO LATERAL, FAJA DE REFUERZO Y CONTROL DE LEVANTAMIENTO

- Cada costado deberá incorporar el retorno lateral aproximado de 1,28 m indicado en el levantamiento de campo. Este retorno forma parte integral de la sobre carpa y no constituye un alero libre.
- Dentro del retorno lateral deberá disponerse una faja continua de refuerzo de mínimo 1,00 m de ancho, confeccionada con material de iguales o superiores propiedades a la membrana principal y unida de manera continua mediante proceso compatible de alta frecuencia/termofusión.
- La faja de refuerzo estará superpuesta e integrada dentro de los 1,28 m correspondientes al retorno lateral, conformando una segunda capa de membrana; por tanto, no constituye una prolongación adicional ni incrementa el desarrollo geométrico aproximado de 11,78 m por cada agua.
- La faja de refuerzo deberá recibir y distribuir las cargas provenientes de los puntos de tensionamiento, evitando que la tracción se concentre en el borde de la lona.
- En cada punto de conexión deberá instalarse un refuerzo localizado adicional y una solución de reparto de carga mediante reata estructural, placa, argolla reforzada, elemento tipo keder o sistema equivalente diseñado para membranas tensadas.
- No se permitirá perforar una sola capa de lona e instalar directamente un ojete, gancho o guaya como punto principal de tracción.
- No se permitirán faldones, extensiones o pestañas libres. Las terminaciones de costados y testeros deberán quedar confinadas, reforzadas y tensionadas para impedir flameo, vibración y entrada de aire por debajo de la sobre carpa.
- El sistema deberá conducir el agua hacia el exterior y evitar que el agua sea impulsada entre la sobre carpa y la lona principal del hangar.

SISTEMA DE TENSIONAMIENTO Y PUNTOS DE ANCLAJE

El sistema de guayas y anclajes se considera parte esencial del bien contratado. No se aceptará la expresión “guayas según instalación” sin definición técnica. El contratista deberá diseñar y documentar la solución completa antes de iniciar la fabricación.

ELEMENTO	EXIGENCIA
Distribución mínima	Deberán existir puntos de anclaje en las cuatro esquinas y anclajes intermedios distribuidos uniformemente en ambos costados longitudinales. Se incluirán puntos adicionales en testeros, cambios de dirección y zonas críticas cuando el cálculo lo determine.
Número y separación	La cantidad y separación definitiva de los puntos de anclaje deberá resultar de la memoria técnica del sistema y de las condiciones verificadas en campo. Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá considerar dentro del valor GLOBAL la totalidad de los puntos de anclaje que técnicamente resulten necesarios para la correcta ejecución del sistema. Podrá indicar una cantidad y separación preliminar de referencia, sin que esta limite la solución definitiva técnicamente sustentada.
Anclaje al terreno	Los puntos de anclaje al terreno podrán estar conformados por anclajes existentes técnicamente aptos y por nuevos anclajes ejecutados donde se requiera. Todo anclaje existente que pretenda reutilizarse deberá ser inspeccionado, identificado y verificado dentro de la memoria técnica del sistema. Los nuevos anclajes deberán ejecutarse mediante varilla o elemento de acero con ojal en el extremo superior, embebido en dado individual de concreto, conforme al numeral 10. No se permitirá reutilizar elementos cuya capacidad o estado no pueda ser demostrada.
Guayas	Cable de acero galvanizado o inoxidable, nuevo, certificado, con diámetro, construcción y capacidad definidos por cálculo. No se aceptarán cables oxidados, reutilizados, empalmados de manera artesanal ni elementos sin capacidad conocida.
Tensores	Tensores mecánicos regulables, aptos para intemperie, con capacidad compatible con la tensión de diseño y sistema de bloqueo que evite aflojamiento accidental.

Terminales	Guardacabos, grilletes, casquillos/prensados o abrazaderas certificadas, instaladas de acuerdo con el fabricante. No se aceptarán nudos improvisados en guaya.
Argollas / placas (conexión sobre la membrana)	Acero galvanizado en caliente o acero inoxidable, sin aristas cortantes y con capacidad suficiente para la carga de diseño.
Corrosión	Todos los herrajes exteriores deberán tener protección contra corrosión apropiada para ambiente tropical húmedo.
Retensado	El sistema deberá permitir inspección y retensado sin desmontar la sobre carpa.
Interferencias	Los anclajes y guayas deberán ubicarse de forma que no interfieran con accesos, circulación, drenajes, redes existentes ni zonas operativas. Donde exista riesgo de contacto peatonal, las guayas deberán señalizarse/protegerse de forma visible.

PUNTOS DE ANCLAJE AL TERRENO (ACCESORIOS DEL SISTEMA)

Los puntos de anclaje al terreno son accesorios necesarios para la instalación y el funcionamiento de la sobre carpa. Su suministro e instalación hace parte integral del bien contratado, no constituye obra pública independiente ni ítem de pago separado, y su costo está incluido en el valor global ofertado.
La memoria técnica del sistema de tensionamiento y anclaje deberá identificar los puntos existentes que se propone reutilizar y los puntos nuevos que deberán ejecutarse, indicando su ubicación, condición, características y justificación técnica.

Cuando no se cuente con información técnica suficiente que permita establecer la geometría, profundidad, configuración constructiva o capacidad de un anclaje existente, su reutilización deberá estar precedida de una verificación técnica realizada por el profesional responsable del sistema de tensionamiento. Dicha verificación podrá comprender inspección visual y dimensional, revisión de antecedentes constructivos, comprobación física del elemento y/o pruebas de carga o extracción, según las condiciones particulares del punto evaluado.

La reutilización únicamente será procedente cuando exista sustento técnico suficiente que permita acreditar su estado, capacidad y compatibilidad con las solicitaciones previstas. En caso contrario, el anclaje deberá ser reemplazado por uno nuevo conforme a las especificaciones de la presente ficha técnica;

- Localización previa de redes, interferencias y condiciones del terreno antes de iniciar cualquier excavación.

- Excavación hasta la profundidad establecida en el diseño y sobre material competente, evitando afectar redes, drenajes, circulaciones o instalaciones existentes.
- Suministro e instalación de varilla o elemento de acero con ojal en su extremo superior, destinado a la conexión del guardacabo y/o grillete de la guaya. Su extremo inferior deberá quedar debidamente embebido y confinado dentro del dado de concreto.
- El elemento metálico de anclaje deberá contar con protección contra la corrosión, mediante galvanizado en caliente, acero inoxidable o recubrimiento técnicamente equivalente apto para exposición permanente en ambiente tropical húmedo.
- El concreto deberá tener una resistencia mínima de f'c = 21 MPa a los 28 días (aproximadamente 3.000 psi), o superior cuando así lo determine la memoria de cálculo.
- Como condición técnica mínima de referencia para la oferta y posterior ejecución, cada nuevo dado de anclaje tendrá dimensiones mínimas de referencia de 0,30 m × 0,30 m × 0,70 m.
- Las dimensiones anteriores corresponden a un mínimo de referencia y no sustituyen la memoria de cálculo. El profesional responsable deberá verificar la sección, profundidad, resistencia del concreto, refuerzo y configuración definitiva de cada nuevo anclaje de acuerdo con las cargas de tracción transmitidas por las guayas, condiciones del terreno, acciones de viento y factor de seguridad aplicable.
- Cuando la memoria de cálculo determine dimensiones, profundidad, refuerzo o resistencia superiores a las mínimas de referencia, deberá ejecutarse la solución técnicamente requerida.
- El dado deberá contar con el refuerzo de acero, placa, barra o dispositivo de transferencia de carga que determine la memoria de cálculo. La varilla o elemento principal deberá quedar correctamente posicionado y alineado con la dirección de la carga transmitida por la guaya.
- Para los nuevos anclajes, no se permitirá como solución definitiva la utilización de estacas, varillas sin ojal, ganchos superficiales, argollas simplemente hincadas en el terreno, placas sin confinamiento en concreto ni otros sistemas cuya capacidad no se encuentre técnicamente sustentada.
- No se deberá aplicar la tensión de servicio sobre los nuevos puntos de anclaje hasta que el concreto haya alcanzado la resistencia necesaria conforme al procedimiento de instalación aprobado.
- Las actividades deberán incluir relleno de excavaciones, compactación, nivelación, limpieza y restitución del terreno o acabado intervenido.
- Los anclajes existentes que no sean reutilizados deberán retirarse o dejarse definitivamente fuera de servicio en condición segura, sin elementos salientes que representen riesgo para personas, equipos, aeronaves o actividades operativas.
- Todos los materiales, excavaciones, concreto, acero, elementos de anclaje, mano de obra, herramientas, equipos y actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución de los nuevos puntos estarán incluidos dentro del valor ofertado.

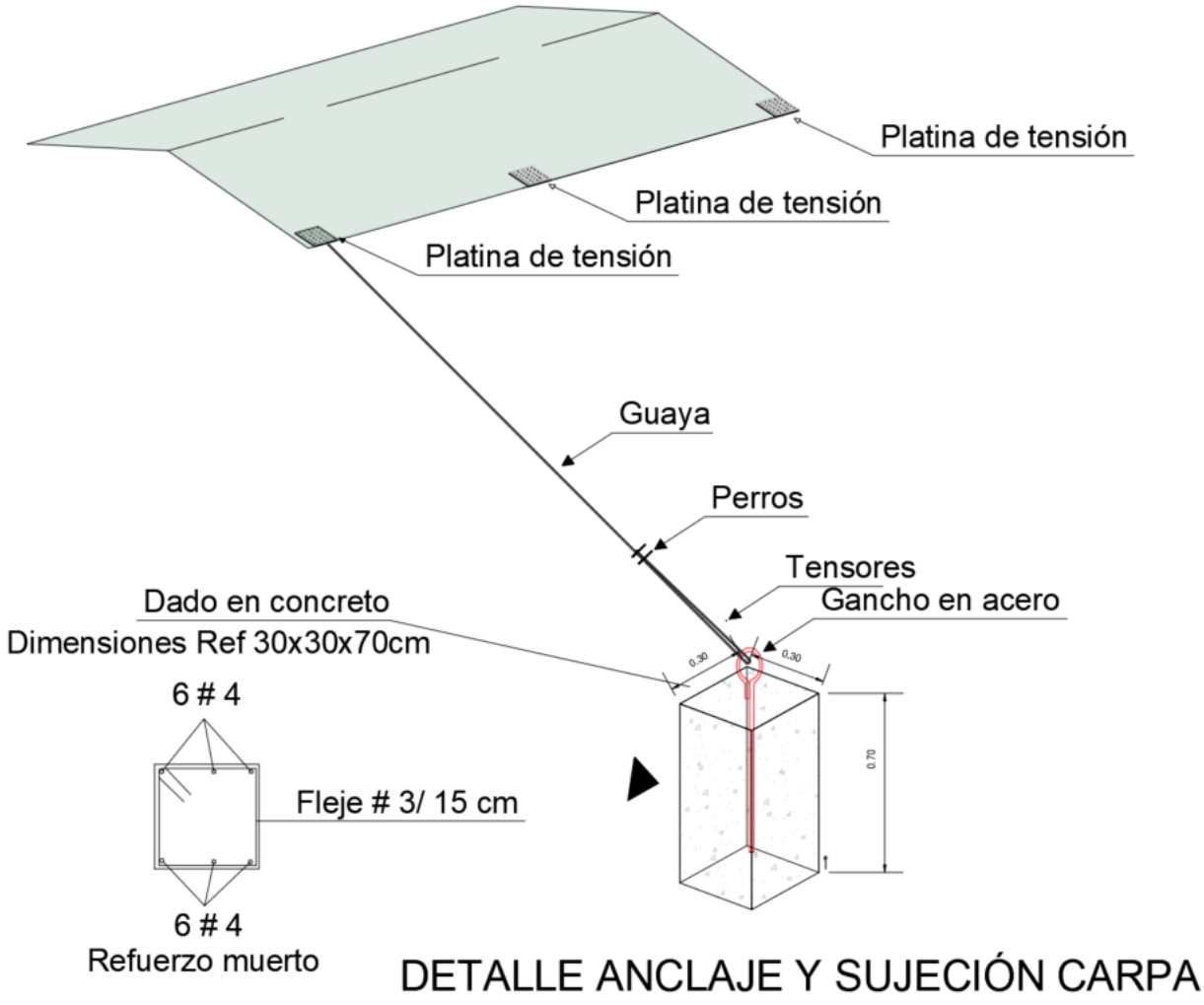


Figura 3. Detalle conceptual de referencia del sistema de transferencia de carga desde la membrana hasta el anclaje enterrado.

PROTECCIÓN DE LA LONA PRINCIPAL Y PUNTOS DE CONTACTO

- La sobre carpa deberá instalarse sin deteriorar la envolvente principal del hangar.
- Antes del montaje se inspeccionarán cumbrera, bordes, uniones, pernos, perfiles, soldaduras y cualquier elemento que pueda generar corte o abrasión.
- En zonas de roce o apoyo crítico se instalarán bandas de sacrificio/protecciones compatibles con PVC, refuerzos de membrana, geotextil técnico u otra solución aprobada que reduzca fricción y punzonamiento.
- No deberá existir contacto directo de la membrana con aristas metálicas vivas, rebabas, tornillos o elementos cortantes.

- Cualquier daño causado por el contratista a la estructura, lona principal, cerramientos o instalaciones deberá ser reparado a su costo y con materiales compatibles, previa aprobación de la supervisión.

DESMONTE DE LA SOBRECARPA EXISTENTE

- El alcance incluye el retiro completo de los paños/remanentes deteriorados que correspondan a la sobre carpa existente.
- El desmonte deberá realizarse de manera controlada, evitando que paños sueltos sean levantados por el viento o generen riesgo para personas, aeronaves, equipos o instalaciones.
- Antes de cortar guayas o liberar tensores se deberá establecer una secuencia segura que evite liberaciones bruscas de energía.
- Se retirarán guayas, tensores, reatas, argollas y herrajes deteriorados o incompatibles con el nuevo sistema. No se permitirá reutilización de elementos sin verificación técnica documentada.
- El material desmontado será clasificado y entregado a la Entidad o dispuesto en sitio autorizado, según instrucciones de la supervisión. No se permitirá su abandono en la Unidad.
- La lona principal del hangar y sus cerramientos laterales NO hacen parte del desmonte, salvo instrucción expresa y previa de la Entidad.

TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO

El precio ofertado deberá contemplar las condiciones reales de acceso a la Base Aérea Tres Esquinas. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos dentro de la logística del suministro.

- Transporte terrestre y fluvial hasta las instalaciones del CACOM-6, según la ruta logística que resulte necesaria.
- Cargue, descargue, embalaje, protección durante transporte, seguros, almacenamiento temporal y movilización interna.
- Transporte de herramientas, equipos de elevación/izaje, elementos de SST y demás recursos.
- Viáticos, alojamiento, alimentación y transporte del personal del contratista.
- Almacenamiento de la membrana en empaque protegido, sitio cubierto, seco, limpio y elevado del suelo.
- Protección del material frente a solventes, combustibles, objetos cortopunzantes y fuentes de calor.
- Identificación de módulos/paños y preservación de las etiquetas de lote y trazabilidad hasta el recibo.

PROCEDIMIENTO MÍNIMO DE INSTALACIÓN

1. Aislar y señalizar el área; coordinar condiciones operativas y verificar ausencia de interferencias.

2. Registrar estado previo de la estructura, lona principal, anclajes y zonas adyacentes.

3. Destensionar y desmontar de forma secuencial la sobre carpa deteriorada y sus accesorios.

4. Limpiar e inspeccionar puntos de contacto; proteger aristas y corregir condiciones que puedan dañar la nueva membrana.

5. Verificar y aprobar técnicamente los anclajes existentes que se proyecte reutilizar y ejecutar los nuevos puntos de anclaje requeridos, permitiendo que el concreto alcance la resistencia necesaria antes de aplicar las cargas de servicio.

6. Presentar/confirmar el replanteo de puntos de anclaje y ruta de guayas.

7. Montar la nueva membrana mediante equipos adecuados, evitando arrastre, perforaciones, pliegues permanentes o contacto con elementos cortantes.

8. Instalar guayas y herrajes en los puntos reforzados previstos de fábrica.

9. Realizar tensado progresivo, simétrico y controlado, evitando sobrecarga localizada.

10. Verificar continuidad, pendientes, retorno lateral, terminaciones de testeros y ausencia de bordes libres.

11. Realizar ajuste final, pruebas, limpieza y entrega documental.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y PRUEBAS

CRITERIO	CONDICIÓN PARA RECIBO
Material	Coincidencia entre la membrana instalada y la referencia aprobada; ficha técnica, lote y certificados trazables.
Geometría	Ajuste completo a la cubierta y retornos laterales; sin sectores cortos, faltantes o extensiones libres no aprobadas.
Tensión	Membrana estable, sin bolsas significativas, zonas sueltas, flameo permanente o concentraciones visibles de esfuerzo.
Uniones	Electro-sellados continuos, uniformes, sin aperturas, poros, quemaduras o deslaminación.
Refuerzos	Faja lateral continua y refuerzos localizados correctamente integrados; ningún punto principal de tracción sobre membrana simple.

Anclajes	Todos los puntos del sistema, tanto reutilizados como nuevos, deberán corresponder a la configuración definida y a la memoria técnica aprobada; los nuevos anclajes deberán contar con herrajes completos y protección contra corrosión, y los existentes reutilizados deberán contar con soporte de su verificación y aprobación técnica.
Anclajes al terreno	Anclajes en concreto ejecutados conforme a la memoria técnica y a las condiciones aprobadas; terreno recuperado y sin elementos peligrosos.
Estanqueidad	Prueba controlada de agua en juntas, bordes y puntos críticos cuando las condiciones lo permitan, sin filtraciones atribuibles a la nueva instalación.
Funcionamiento	Adecuada evacuación de aguas, ausencia de empozamientos y estabilidad general del sistema.
Documentación	Entrega completa de la memoria técnica final con esquema de localización de anclajes, certificados, garantías, manual, registro fotográfico y acta/certificado de instalación.
Limpieza/FOD	Área libre de retales, alambres, abrazaderas, elementos metálicos, empaques y residuos.

ENTREGA FINAL Y TRAZABILIDAD

- Memoria técnica final del sistema de tensionamiento/anclaje, con un esquema de localización de los puntos de anclaje que identifique cuáles son anclajes existentes reutilizados y cuáles son anclajes nuevos.
- Ficha técnica de la membrana efectivamente instalada y certificados de calidad.
- Carta de garantía del fabricante de la membrana y garantía del contratista para fabricación/instalación.
- Registro fotográfico de fabricación, desmonte, anclajes antes del vaciado, instalación y condición final.
- Manual de uso, inspección, limpieza, retensado y mantenimiento.
- Datos de contacto y procedimiento para atención de garantía.

GARANTÍA Y MANTENIMIENTO POSTERIOR

Las garantías deberán estar claramente diferenciadas para evitar la confusión entre garantía contractual y vida útil declarada del producto.

ASPECTO	EXIGENCIA
Membrana	Mínimo 5 años por defectos atribuibles al material, soportada por garantía escrita del fabricante o distribuidor autorizado.
Fabricación e instalación	Mínimo 24 meses sobre confección, electro-sellados, refuerzos, puntos de conexión, herrajes suministrados, tensionamiento, anclajes y defectos de instalación.
Cobertura funcional	La garantía de instalación deberá cubrir desprendimientos, fallas prematuras de uniones/refuerzos, filtraciones atribuibles a la instalación y pérdida de estabilidad causada por defectos del sistema.
Condiciones climáticas	No será admisible una exclusión genérica de “daños climáticos” para lluvia, humedad, radiación UV o viento que se encuentre dentro de las condiciones de diseño declaradas y aceptadas. Las exclusiones por evento extraordinario deberán estar claramente definidas y demostradas.
Atención de garantía	Ante una novedad, el contratista deberá presentar diagnóstico y plan de atención dentro del plazo requerido por la Entidad y ejecutar la corrección o reposición, como regla general, en un plazo máximo de 15 días calendario, salvo aprobación expresa de otro plazo por razones técnicas justificadas.
Reparaciones	Las reparaciones en garantía deberán ejecutarse con procesos y materiales compatibles con la membrana original. No se aceptarán parches improvisados en zonas estructurales o de transferencia de carga.
Revisión postinstalación	El precio deberá incluir una inspección y retensado preventivo entre 30 y 45 días calendario después de la puesta en funcionamiento, coordinada con la Unidad, la cual se ejecutará como parte de las obligaciones de garantía.
Manual	Se entregará un manual que defina periodicidad de revisión de tensores, guayas, puntos de conexión, anclajes, uniones y limpieza. Como referencia

	mínima, se recomienda inspección visual periódica y revisión integral al menos anual, además de inspección posterior a eventos extraordinarios.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

• Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y antes de iniciar la fabricación, el contratista deberá entregar al supervisor la muestra física de la lona ofertada y la carta de colores del fabricante, para verificar la calidad y aprobar el color.

• Si algún o algunos de los componentes que integran los elementos es devuelto o no se recibe por presentar daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 15 días calendario, a todo costo.

• Teniendo en cuenta las características de los elementos, el participar en el proceso obliga al contratista al compromiso de proveer los elementos que cumplan con lo ordenado en la normatividad establecida.

• Garantizar la cantidad de personal suficiente para cumplir con las fechas descritas en el contrato teniendo en cuenta el trabajo previsto en el diseño

• El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tramitar el estudio de seguridad del personal que ingresa Al Comando Aéreo de Combate No 6 a ejecutar las actividades contratadas.

• El alojamiento y la alimentación del personal que ingresará a la unidad son responsabilidad del contratista.

• Se debe garantizar que las piezas suministradas sean nuevas y de excelente calidad, las cuales cumplan con la normatividad vigente.

• El contratista garantizará los derechos de reserva y utilización de la información técnica (memorias, esquemas y registros fotográficos), por tratarse de documentos confidenciales dentro de una unidad estratégica.

• Para la entrega del bien, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato para su respectiva verificación y aceptación, soporte de trazabilidad del producto específico entregado con su respectiva documentación (certificados de conformidad y calidad de los productos), el producto debe ser nuevo, contar con garantía de 5 años, trazabilidad de importación (si se requiere), lo cual hará parte del expediente contractual como soporte de las actividades del supervisor del contrato.

• La sobre carpa debe ser instalada por el contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

• El contratista debe contar con el material, los insumos, la herramienta y el personal necesario, que se requieran para la debida instalación de la sobre carpa.

• La carpa debe ser instalada por personal que cuente con su respectivo certificado en trabajo de alturas, para lo cual el certificado deberá ser presentado el mismo día de la instalación.

• Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar ante el supervisor, con hojas de vida y soportes, el siguiente personal mínimo: (i) un (1) ingeniero civil con matrícula profesional vigente, responsable de la memoria técnica y de cálculo del sistema de tensionamiento y anclaje; y (ii) un (1) coordinador de trabajo en alturas con certificación vigente, conforme a la Resolución 4272 de 2021.

• El contratista deberá realizar la instalación de la sobre carpa dando cumplimiento con todas las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Riesgo Profesional) y deberá presentar las certificaciones de Trabajo en Alturas para realizar la puesta en servicio.

• Es obligación del contratista entregar los documentos necesarios para dar inicio y ejecución del presente proceso contractual de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

• El contratista se compromete a mantener indemne a la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate N°6, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

• El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato, por lo cual deberá elaborar de manera responsable su oferta.

• El contratista deberá tramitar las garantías que haya lugar ante los fabricantes y deberá entregarlas al supervisor con la entrega del material.

• Informar mediante oficio, de forma inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

• El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los bienes y actividades objeto del contrato en las instalaciones del CACOM-6 ubicado en Tres Esquinas (Solano – Caquetá).

• El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica colombiana

y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

• Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.

• Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago

• Se debe emplear personal capacitado y con experiencia en instalación de carpas y trabajo en alturas. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo, adicional deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles y lubricantes que se requieran.

• Se debe estar en la capacidad de entablar las relaciones necesarias con los fabricantes de elementos requeridos para su mantenimiento, importación entrega a la Entidad. Por lo anterior, es importante que el contratista conozca tiempos de entrega de cada fabricante y los tiempos requeridos para su importación y nacionalización.

• Dentro de sus costos administrativos deberá contemplar todo lo relacionado con alojamiento de personal, servicios públicos, alimentación y demás aspectos indirectos que se requiera para la ejecución del contrato.

• El contratista deberá tener en cuenta la logística requerida para el transporte de personal, equipos, herramientas, materiales y demás elementos que requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato en las instalaciones del CACOM-6 (Solano – Caquetá). La Fuerza Aeroespacial no asumirá ningún tipo de transporte para tal fin.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: No aplica.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información: El contratista y su personal deberán guardar reserva sobre la información, ubicación e instalaciones de la Unidad a las que tengan acceso, y no podrán tomar ni divulgar registros fotográficos, esquemas o planos sin autorización del supervisor. Antes de iniciar la fabricación, el contratista deberá entregar al supervisor, para su aprobación, los siguientes documentos:

- Acta o registro de verificación dimensional en sitio.
- Definición técnica de la solución a ejecutar, con base en la verificación realizada en sitio, las condiciones establecidas en la presente ficha técnica y la memoria técnica correspondiente.
- Memoria técnica/cálculo del sistema de tensionamiento y anclaje, suscrita por profesional competente.
- La memoria técnica del sistema de tensionamiento y anclaje deberá definir, como mínimo, las acciones consideradas para el diseño, incluyendo viento; la cantidad y disposición definitiva de los

puntos de anclaje; las características y capacidades requeridas de guayas, tensores, terminales y conexiones; la verificación de los anclajes existentes que se proyecte reutilizar; y el dimensionamiento de los nuevos anclajes que resulten necesarios.
- Muestra física de la lona y aprobación de color por parte de la Entidad.
- Ficha técnica y certificados definitivos del lote/material a suministrar.
- Procedimiento de desmonte y montaje.
- Documentación SST, personal, equipos y certificaciones requeridas para el ingreso y trabajo en alturas.
- Cronograma de fabricación, transporte e instalación.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá cumplir la normatividad colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo en alturas, incluida la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya.
- El personal que ejecute trabajos en altura deberá contar con formación/certificación vigente y aptitud ocupacional correspondiente; se dispondrá de coordinador de trabajo en alturas cuando aplique.
- El contratista suministrará EPP, sistemas de protección contra caídas, líneas de vida, equipos de elevación, plataformas, grúa o medios auxiliares necesarios, debidamente certificados cuando aplique.
- Se deberán elaborar permisos de trabajo, análisis de riesgos/ATS, inspecciones preoperacionales, plan de emergencias y medidas de rescate de acuerdo con la actividad.
- No se realizarán actividades en altura durante lluvia, tormenta eléctrica, vientos que comprometan la seguridad, ni cuando la Unidad ordene suspensión por operación aérea.
- Por la proximidad de operación de helicópteros, todos los materiales, herramientas, retales, guayas y elementos temporales deberán permanecer asegurados. Se implementará control estricto de objetos extraños (FOD) y limpieza al finalizar cada jornada.
- El contratista coordinará con el personal designado por la Unidad las ventanas de trabajo, acceso de equipos y restricciones por operación aérea.
- El ingreso de personal estará sujeto a los estudios y controles de seguridad que establezca CACOM-6. Alojamiento y alimentación serán responsabilidad del contratista.

3.2.5 Gestión Ambiental: El contratista deberá: (i) clasificar y disponer adecuadamente los residuos generados, incluida la sobrecarpa desmontada, los retales de PVC, los empaques y los elementos metálicos retirados, entregándolos a la Entidad o a un gestor autorizado según instrucción del supervisor; (ii) disponer en sitio autorizado los residuos de las excavaciones para anclajes y restituir el terreno intervenido; (iii) no realizar quemas ni vertimientos en la Unidad; y (iv) cumplir la Directiva Permanente de Gestión Ambiental de la FAC y la normatividad ambiental vigente.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: No aplica

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X_ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso al teléfono 3117012711 o al correo electrónico

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

No

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: _X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: N/A

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACIÓN REQUERIDA SOC
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CARPA DE GRUPO DE COMBATE 61 CACOM 6	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER “, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa”

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LA SOBRECARPA DE GRUCO	01 GLB	1	$110.000.000,00	0	$0,00	0	$0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MENOR CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico - Justificación: De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la selección abreviada de menor cuantía procede cuando el valor del contrato no supera la menor cuantía de la entidad. El presupuesto oficial de $336.000.000 (aproximadamente 192 SMMLV de 2026) no supera la menor cuantía de la entidad y es superior al 10 % de esta, por lo que no procede la mínima cuantía. El objeto no corresponde a bienes de características técnicas uniformes, pues se trata de un sistema confeccionado a la medida e instalado en sitio, ni se enmarca en una causal de contratación directa.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comité Jurídico Estructurador determinara los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación teniendo en cuenta si el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra incluido en el respectivo Tratado, si la cuantía del proceso es superior al valor del Acuerdo Comercial y si hay alguna excepción aplicable.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes nacionales, toda vez que su valor ($336.000.000) es inferior al umbral de USD 125.000 fijado para 2026-2027 ($511.708.497). La convocatoria se limitará a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de constitución cuando por lo menos dos (2) de ellas lo soliciten antes de la apertura del proceso, en los términos del citado decreto. La limitación podrá hacerse por el departamento de Caquetá, lugar de ejecución del contrato, cuando así se solicite.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	18326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana Comando Aéreo de Combate No.6 - adjudicara el contrato por el total de la oferta, por la suma de $336.000.000 el cual se encuentra amparado con el CDP No 18326, de acuerdo al estudio de mercado.

Justificación: El valor estimado del presente proceso de contratación es de $336.000.000 fue determinado con base en un análisis de mercado que garantiza la razonabilidad y coherencia de los precios frente a las condiciones actuales del sector

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL QUE PUEDAN AFECTAR EL VALOR DELCONTRATO

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, el contrato estará sujeto a todas las tarifas establecidas y que de acuerdo a la naturaleza y objeto contractual deban aplicarse como: retenciones a título de renta, retenciones a título de IVA, impuesto de industria y comercio retenido (ica), estampilla pro-universidad nacional y estampilla pro-universidad de la amazonia. Las retenciones realizadas se deberán aplicar de acuerdo a la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el estatuto tributario y demás leyes establecidas, las que aclaren, modifiquen o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal

TIPO DE CONTRATO		PERSONA NATURAL o JURIDICA / REGIMEN COMUN/ GRANDES CONTRIBUYENTES /NO DECLARANTES DE IVA y OTROS				
		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE	RET. ESTAMPILLA UNIVERSITARIA	IMPUESTO DE OBRA PUBLICA
ADQUISICIÒN DE BIENES	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
		15%	efectúe la actividad	Declarante 2.5% No Declarante 3.5%	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Tarifa 0,5% ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Tarifa 3%	0

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que: a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección. Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual

se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

• **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

• **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

• **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en

• **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES** Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

• **CARTA DE PRESENTACION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta, donde se establece que: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de contrato, el Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

• **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El Proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

• **SITUACION MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

• **IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

• **RUP:** El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011) Los proponentes deberán presentar el RUP correspondiente al año fiscal 2025 el cual deberá estar renovado y en firme.

• **POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente debe presentar con su oferta la póliza de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del presente documento.

• **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

• **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** En caso de participación de proponentes que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3, del Decreto1860 de 2021, definiéndose los emprendimientos y empresas de mujeres, para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones referidas en los numerales del 1 al 4, del mencionado artículo, y para acreditar esta condición, deberán aportar certificación, expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección y con los documentos que se requieran de acuerdo a la causal que corresponda.

• **ACREDITACIÓN PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE MIPYME:** En caso de participación de proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, deberán aportar certificación, expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección y se verificará en el RUP el tamaño de la persona natural, jurídica o plural

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 6 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia. Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta. En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 6 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica. El objeto corresponde a la adquisición e instalación de un bien y no a actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003. La memoria técnica de anclajes se exige como obligación de ejecución.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, clasificados en el código UNSPSC 95131700 cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (191,90 SMLMV) y dónde uno de los contratos a acreditar corresponda a la mitad del presupuesto oficial (95,95 SMLMV).

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
95131700	Carpas y estructuras de membrana	191,90 SMMLV y dónde uno de los contratos a acreditar corresponda a 95,95 SMMLV

NOTA 1: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA 2: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

NOTA 3: EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la experiencia, dentro de un término perentorio.

NOTA 4: A las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.)".

NOTA 5: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905.00

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Nota: Para proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la acreditada por sus integrantes. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán la experiencia con certificaciones de contratos ejecutados, apostilladas o legalizadas y traducidas al castellano.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Como experiencia adicional se verificará que al menos uno de los contratos acreditados en la experiencia mínima habilitante deberá incluir el suministro e instalación de carpas, cubiertas, sobrecubiertas o membranas tensadas en PVC con un área mínima de cuatrocientos (400) m². Se verificará con certificación del contratante, acta de liquidación o acta de recibo final que indique objeto, área, valor y fecha de terminación.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica, por cuanto el contrato a celebrar es de compraventa y no de obra pública.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No aplica. El personal mínimo requerido para la ejecución se exige como obligación del contratista.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1,99
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 65%

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,03

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes de la unión temporal** de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el último año fiscal,

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal del último año fiscal (2025).

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 **de diciembre de 2025**, el Registro Único de Proponentes vigente, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP

Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y

PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte

de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Notas Generales

Nota 1: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

> *(…) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)*

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF: Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII, en el anexo OFERTA ECONÓMICA, la no presentación estarán incursa en causal de rechazo.

NOTA: Los oferentes **no podrán superar el precio unitario de referencia** estimado por la entidad el cual ya incluye todos los impuestos a los que haya lugar impuestos, de lo contrario, estarán incursos en causal de rechazo.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El factor económico tendrá un puntaje máximo de cuarenta y nueve coma cinco (49,5) puntos, asignado conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la “Valoración de la propuesta Económica”, diligenciada en los requisitos

económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 49, 5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 49,5 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 49,5 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

El factor técnico de calidad tendrá un puntaje máximo de veintinueve (29) puntos, otorgados por ofrecer condiciones superiores a las mínimas de la ficha técnica, así:

	FACTOR	MINIMO REQUERIDO	MEJORAR A	PUNTAJE
a)	Gramaje de la membrana	800 g/m²	membrana con gramaje nominal igual o superior a 900 g/m²	10
b)	Garantía de fabricación e instalación	Mínimo exigido: 24 meses	Garantía de treinta y seis (36) meses	10
TOTAL				**20**

Para acreditar estos factores, el proponente indicará en su oferta la referencia de la membrana y aportará la ficha técnica oficial del fabricante (factor a) y una carta de compromiso de garantía del proponente (factor b).

Las condiciones ofrecidas serán obligatorias durante la ejecución. Quien no ofrezca mejoras obtendrá cero (0) puntos en el factor correspondiente, sin que su oferta sea rechazada.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica, toda vez que el contrato a celebrar no es de obra pública ni de interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

N/A

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

Se otorgarán cinco 5% por ciento al proponente que oferte servicios extranjeros sin trato nacional y se comprometa a vincular más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional colombiano en la ejecución del contrato. Este puntaje no es acumulable con el de promoción de servicios nacionales.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

Se otorgarán los siguientes puntajes adicionales:

1. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

2. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:** Cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Conforme al Decreto 1860 de 2021 y al Decreto 287 de 2026, las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos, deberán acreditar la experiencia mínima habilitante:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, clasificados en el código UNSPSC 95131700 cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (134,33 SMLMV) y dónde uno de los contratos a acreditar corresponda a la mitad del presupuesto oficial (67,17 SMLMV).

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
95131700	Carpas y estructuras de membrana	134,33 SMMLV y dónde uno de los contratos a acreditar corresponda a 67,17 SMMLV

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Desde el estudio del sector se realiza dicho análisis, pero no es aplicable al ser un contrato de compraventa y la complejidad del objeto a ejecutar, así como el personal requerido.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desde el estudio del sector se realiza dicho análisis, pero no es aplicable al ser un contrato de compraventa y la complejidad del objeto a ejecutar, así como el personal requerido.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	COMITÉ EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR EL PUNTAJE
Factor Económico	49,5 puntos	Económico
Factor Técnico	20 puntos	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Componente Nacional	Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Emprendimientos y empresas de mujeres (Cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.	Jurídico
Mipyme (Cuando se acredite)	La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que	Jurídico

	conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	(Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la industria nacional + Componente Nacional + Emprendimiento y Empresas de mujeres + Mipyme – 2% por incumplimiento de contratos	Económico

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en la matriz de riesgos anexa (Anexo 6), elaborada conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme lo dispuesto en el Capítulo VII garantías del documento base emitido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de pliegos tipo que cubre el presente proceso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 con NIT. 800.141.638-5

Tomador.

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO EXIGIBLE	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50%	Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (3) años más.

Cumplimiento del contrato: Ampara a la Entidad frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso, e incluye el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada, cuando corresponda.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara los perjuicios derivados de deficiencias en la calidad de los bienes recibidos

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Ampara a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6, NIT 800.141.638-5.

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador.

La póliza deberá contener como mínimo: número y año del contrato, objeto del contrato y firma del representante legal del contratista. El contratista deberá ajustar la vigencia y/o el valor de los amparos cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, de conformidad con la normatividad aplicable.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II y hasta el vencimiento del plazo de ejecución.

Responsabilidad civil extracontractual: El seguro deberá cubrir la responsabilidad derivada de los daños que el contratista pueda ocasionar a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, bajo las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	
6	Matriz de riesgos	
7	Concepto Presupuestal	

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	
9	Concepto presupuestal	

FIRMAS:

CR. KENNY LEONARDO MORENO DELGADO **Delegado Contractual**	TC. VICTOR ALFONSO LOPEZ SALGUERO **Gerente del Proyecto**
ST. MURILLO REAL SANTIAGO **Comité Estructurador Técnico**	DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO **Comité Estructurador Económico**
DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	

27 de octubre de 2026
Solano, Caquetá

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6
GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO
ESCUADRILLA ALMACÉN MISCELÁNEOS

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo solicitado por el señor ST. MURILLO REAL SANTIAGO mediante correo institucional del 27 de octubre de 2026, me permito informar la cantidad existente de los siguientes elementos en el Almacén Misceláneos:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	EXISTENCIA DENTRO DEL ALMACEN
1	SOBRECARPA	0

T3. MEDINA BELTRÁN ANDRÉS MAURICIO
Técnico Especialista Almacén Misceláneos
Comando Aéreo de Combate N°6

MATRIZ DE RIESGOS - ADQUISICION E INSTALACION DE LA SOBRECARPA DEL GRUCO DEL CACOM 6

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato	Restraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Actuación administrativa para hacer efectivas las multas y sanciones pactadas	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato y especialista juridico contractual	Con la suscripción del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Con los informes de supervisión	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecucion	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista cuando realizó su propuesta económica	Riesgo de ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	contratista	Comunicación permanente con el contratista para tener certeza sobre la ejecucion del contrato, el contratista debe asumir sus costos respecto a la presentacion de su oferta	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con la suscripción del contrato- actas de recibo a satisfacción	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informe de supervisor.	Mensual – en el evento
3	General	Externo	Ejecucion	R. Operacional	Elementos entregados por el contratista que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas	Que no se puedan recibir los elementos a contratar, retraso en el contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisar claramente las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, devolución de los elementos que no cumplan con las especificaciones	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato o acta de recibo a satisfaccion	En el momento de la entrega de los elementos, el supervisor debe verificar que se cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas	En la ocurrencia del evento
4	General	Externo	Contratación	Social	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	2	5	7	Riesgo alto	Entidad/ Contratista	Estar atentos al cambio de normatividad para poder aplicarla de acuerdo a las leyes vigentes, puede conllevar una modificación del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	Desde la suscripción del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Con los informes de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Económico	Fluctuación de precios del mercado por el precio del dólar en insumos, material, mobiliario, remuneraciones y cualquier otro recurso necesario para el desarrollo del Proyecto.	Aumento en los costos del contrato Variación en el alcance del contrato. Afectación del equilibrio económico del contrato.	1	3	4	Riesgo alto	Contratista	Analizar el mercado y posibles variaciones de precios. El contratista debe analizar el mercado y efectuar una proyección del comportamiento del mismo y las posibles variaciones de precios.	1	2	3	Menor	SI	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Acta de recibo a satisfaccion total de los elementos	Evaluando el comportamiento del mercado	Etapa de ejecución
6	General	Externo	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Económico	Presentacion de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierto del proceso	1	3	4	Riesgo Medio	Oferente	Requerimiento al oferente para que explique y justifique su oferta económica	1	1	1	Bajo	SI	Comité Económico Evaluador	Inicio de evaluación de ofertas	Publicación del informe de evaluación definitivo	Verificación y analisis de la respuesta allegada por el oferente	En la ocurrencia del evento
7	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Escasez de los insumos a adquirir	Demoras en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Realizar las coordinaciones logísticas para la entrega oportuna de los elementos a adquirir en los tiempos requeridos con diferentes proveedores. Mantener en el almacén un stock necesario de los materiales	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Acta de recibo a satisfaccion total de los elementos	Comunicación permanente con el contratista.	Permanente